

**SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:**

**MARIO JOSE FLORES YON**, de cincuenta y un años de edad, casado, Ejecutivo de Empresa, guatemalteco, Ingeniero Electrónico, quien se identifica con Código Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos nueve, cero dos mil ciento nueve, cero uno cero uno (2509 02109 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la manera más atenta comparezco y para el efecto:

**EXPONGO:**

I) Actúo en mi calidad de **GERENTE SENIOR DE FINANZAS DE CENTROAMERICA Y REPUBLICA DOMINICANA Y REPRESENTANTE LEGAL** de **PRODUCTOS AVON DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y acredita la calidad con que actúa con el acta notarial que contiene su nombramiento como tal, faccionada en esta ciudad el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016) por el Notario Alba Leonor Maza Rodas, documento que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y uno (488,131) folio seiscientos diecinueve (619) del libro cuatrocientos diecisiete (417) de Auxiliares de Comercio, documento del cual acompaño fotocopia legalizada al presente memorial;

II) Señalo como lugar para recibir notificaciones la Calzada Roosevelt, 11-08, zona 2 de Mixco, Guatemala

III) Mi representada, tiene el deseo de realizar una promoción comercial, por lo que, en la calidad con que actúo comparezco a solicitar autorización para la realización de dicha promoción, en base a lo que estipula el Decreto No. 1610 del Congreso de la República y de conformidad con el siguiente Reglamento:

**REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN: “SÚBELE EL VOLUMEN A TU SUERTE”**

Por el presente Reglamento quedan establecidas y delimitadas las condiciones que regirán para la promoción “**SÚBELE EL VOLUMEN A TU SUERTE**”, patrocinada exclusivamente por la entidad **PRODUCTOS AVON DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Toda persona con el simple hecho de participar declara tener conocimiento y aceptar las reglas y términos especificados en los siguientes artículos, así como adherirse a las decisiones que emanen del Patrocinador.

**Artículo 1. Mecánica de la promoción:** En la promoción participan todas las personas mayores de edad que compren producto AVON.

Por cada compra que sea igual o exceda de la suma de TRESCIENTOS QUETZALES (Q300.00) correspondiente a los productos del Folleto de CFT (Cosméticos, Fragancias y Toiletries) de la campaña 8 y listados en el anexo de las presentes Bases; los Participantes tendrán derecho a un (1) raspable, y por medio del cual podrían resultar ganadores de alguno de los premios descritos en las presentes Bases. Los raspables llegarán con el surtido de la campaña 8 y serán entregados por las representantes de ventas al momento de la entrega de la compra de los productos participantes de campaña 8.

Los raspables serán entregados a Los Participantes debidamente sellados y firmados por AVON. Aquellos raspables que no posean los referidos mecanismos de seguridad, no tendrán ningún valor y por tanto no serán admitidos como válidos.

**Artículo 2. Duración de la promoción:** La promoción inicia el once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

A los fines de reclamar los premios el ganador se deberá comunicar previamente al 24369401 y mediante el correo electrónico [servicioal.cliente@avon.com](mailto:servicioal.cliente@avon.com). Para reclamar el premio, el ganador deberá poseer su Documento Personal de Identificación DPI, junto con el raspable ganador. Los premios deberán ser reclamados por el respectivo ganador.

Los premios serán enviados mediante el surtido de campaña 11 de 2023, es decir desde el (23) de junio al (11) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Para reclamar el premio, la representante deberá informar a su Gerente de Zona de Avon, quien enviará la información y documentos de la ganadora para coordinar la entrega. La fecha máxima para reclamar los premios es el once (11) de julio del dos mil veintitrés (2023).

**Artículo 3. Patrocinador:** El único y exclusivo patrocinador de esta promoción es la empresa **PRODUCTOS AVON DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

**Artículo 4. Participantes:** Los participantes deberán ser mayores de edad y para el reclamo de los premios deberán presentar su documento personal de identificación

(DPI) y el raspable ganador, sujetándose a todas las condiciones y restricciones establecidas en las presentes Bases.

**Artículo 5. Requisitos para participar:** Por cada compra que sea igual o exceda de la suma de TRESCIENTOS QUETZALES (Q300.00) correspondiente a los productos del Folleto de CFT (Cosméticos, Fragancias y Toiletries) de la campaña 8 y listados en el anexo de las presentes Bases; los Participantes tendrán derecho a un (1) raspable, y por medio del cual podrían resultar ganadores de alguno de los premios descritos en las presentes Bases. Los raspables llegarán con el surtido de la campaña 8 y serán entregados por las representantes de ventas al momento de la entrega de la compra de los productos participantes de campaña 8.

**Artículo 6. Premios:**

<b>PREMIOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Sarten Eléctrico Marca: RCA Modelo: RC-1130	9	Q 500.00	Q4,500.00
Estufa eléctrica de 1000 watts	11	Q 260.00	Q2,860.00
Mesa Auxiliar De Melamina Blanco Y Gaveta Con Tres Espacios De Almacenamiento	2	Q 500.00	Q1,000.00
Laptop Lenovo 100e de segunda generación, 4Gb de memoria RAM y disco duro de 64Gb, pantalla de 11.6 pulgadas	1	Q 2,000.00	Q2,000.00
batería sweet cottage azul con 10 piezas de PELTRE, incluye tapas de metal con agarraderas	31	Q 799.99	Q24,799.69
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>		<b>Q35,159.69</b>

La presente promoción premiará a los ganadores con un total de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q35,159.69)**

Serán cincuenta y cuatro (54) premios instantáneos, no negociables, no canjeables por otros bienes o servicios, y será acreditado únicamente al reclamante que cumpla con el presente Reglamento.

**Artículo 7. Ganadores:** Serán considerados aquellas personas que hayan adquirido producto AVON por un monto mayor a TRESCIENTOS QUETZALES (Q300.00), y que tengan en su poder el raspable ganador.

El Patrocinador se reserva el derecho de no entregar el premio al ganador que no cumpla con lo estipulado en este reglamento.

**Artículo 8. Plazo para el reclamo de los premios:** Los ganadores de la promoción deberán reclamar su premio inmediatamente y a más tardar el día once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) podrán presentarse a las oficinas de Avon Guatemala.

**Artículo 9. Condiciones de reclamo:** El ganador de la promoción debe ser mayor de edad, y al momento de reclamar su premio deben presentar fotocopia de su Documento Personal de Identificación y el raspable ganador, y se le solicitará que complete con sus datos personales un documento en el cual se hará constar la entrega del premio y que se somete a las disposiciones y condiciones que fueron establecidas por el Patrocinador para el reclamo de los premios.

El Patrocinador se reserva el derecho de determinar si los participantes han cumplido con todas las condiciones establecidas en este Reglamento. En dicho caso, el patrocinador podrá excluir participantes que no se ajusten y podrá declarar premios como desiertos. Si se demuestra que una persona trata de obtener un premio por medio de engaño o cualquier otra forma fraudulenta, AVON no entregará el premio solicitado y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso en contra del participante respectivo contra las personas que pretendan reclamar ilícita y fraudulentamente los premios aquí ofrecidos en tales condiciones.

Si el participante favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho de reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**Artículo 10. Suspensión involuntaria:** El Patrocinador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir ninguna responsabilidad, si se llega a detectar fraudes tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad. En el caso de que sobrevengan situaciones de fuerza mayor, que resulten en perjuicio económico del patrocinador, la promoción también podrá ser suspendida en forma inmediata. Según la situación, esta suspensión será dada a conocer públicamente, pero si el perjuicio económico es grave, la suspensión operará desde el mismo momento en que la Compañía adopte la medida. El Patrocinador podrá evaluar si esta suspensión opera de forma temporal o permanente, su responsabilidad será sólo la de comunicar a través de una publicación en un medio

masivo de comunicación. Si este fuera el caso, los participantes no podrán reclamar ningún tipo de daño o perjuicio.

**Artículo 11. Premios no reclamados:** Los ganadores podrán reclamar su premio hasta seis (6) meses después de que finalice la promoción, es decir, hasta el once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Luego de esta fecha El Patrocinador se reserva el derecho de disponer del mismo de la forma legalmente establecida. Luego de operada la fecha de caducidad para la entrega de los premios, la o las personas ganadoras en fecha posterior, carecerán de todo tipo de derecho o acción para reclamar el premio, sin derecho a reclamo por indemnización alguna o de cualquier otro tipo.

Si el participante favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho de reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

**Artículo 12. Límite de responsabilidad:** Los ganadores aceptan de antemano el premio en las condiciones bajo las cuales la empresa patrocinadora los ha escogido, sin derecho a reclamar mejorías o cambios de ninguna manera. No se reconocerán gastos en los que se incurra para retirar el premio. El costo del transporte para retirar el premio correrá por cuenta de cada ganador. El Patrocinador cumple con la comunicación de donde canjear el premio y la responsabilidad finaliza una vez que el ganador ha recibido y hecho uso del mismo en el lugar indicado por El Patrocinador.

Por tanto, no asume responsabilidad por los productos seleccionados y comprados, el uso y/o destino que se dé a los mismos.

**Artículo 13. Uso de datos personales e imagen:** El Patrocinador se reserva el derecho de publicar el resultado de los ganadores de la promoción, mediante un medio de comunicación que así elija o considere necesario. Por este medio, los ganadores aceptan y autorizan expresamente, desde el momento en que participan en la promoción, que sus datos generales, tales como: nombre, datos, voz e imagen aparezcan en medios digitales, publicaciones, medios escritos y/o medios de difusión masiva como transmisión televisiva y demás medios materiales de divulgación con fines promocionales que AVON desee hacer durante la promoción o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Así mismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen. Esta autorización también incluye las actividades como entrega y recibo de los premios.

**Artículo 14. Restricciones de participación:** No podrán participar en esta promoción menores de edad, los empleados que pertenezcan a Productos Avon de Guatemala, S.A. ni sus cónyuges, parientes dentro del primer y segundo grado de afinidad y consanguinidad.

**Artículo 15. Información:** Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico: **Guatemala 24369401**; de AVON en horas y días hábiles sin que la respuesta implique bajo

ninguna circunstancia una modificación total o parcial de estas Bases, o una dispensa de su cumplimiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente:

### **SOLICITO**

1. Se tenga por presentado este memorial y documentos adjuntos, se le de trámite al mismo y se inicie la formación del expediente respectivo.
2. Se reconozca la calidad con que actúo en base al documento que acompaño y como lugar para recibir notificaciones el señalado.
3. Cumplidos los requisitos de ley y agotado el trámite correspondiente, se sirva el señor Gobernador Departamental de Guatemala, autorizar a mi representada **PRODUCTOS AVON DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, licencia para realizar la promoción **“SÚBELE EL VOLUMEN A TU SUERTE”**

Guatemala, 6 de marzo de 2023.

A ruego del presentado, quien de momento no puede firmar.